

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO GARANTE”, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; ACTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL ORGANISMO GARANTE”

I.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4, párrafo catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

I.2. Que cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de la transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales; capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; proponer que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así mismo, la de promover en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; celebrar convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de la información en el marco



de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, base B., fracción VII., incisos a), e), g), p) y s) y la fracción X., incisos b) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

I.3. Que **“EL ORGANISMO GARANTE”** en fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés, suscribió Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como **“CEAIP”**, con el objeto de coordinar el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada **“Integra2”**, con un servicio de lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad en las páginas o portales en Internet de los Sujetos Obligados a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

I.4. Que en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dispuso que se facultaba a **“EL ORGANISMO GARANTE”** para que promoviera entre los Sujetos Obligados del estado de Chihuahua la implementación de la herramienta **“Integra2”**, en sus páginas y portales de internet.

I.5. Que es interés de **“EL ORGANISMO GARANTE”** mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.

I.6. Que la **Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo, Comisionada Presidenta** de **“EL ORGANISMO GARANTE”**, fue designada por el Consejo General como en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veintitrés y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en los artículos 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los artículos 6 y 10 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Teófilo Borunda Ortiz, número 2009, colonia Arquitos, código postal 31205, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II. DECLARA “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 47 numeral 1 y 50 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, “**EL INSTITUTO**” es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado de Chihuahua.

II.2. Que de conformidad con el artículo 48 numeral 1 incisos a) g) h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

II.3. Que de conformidad con los artículos 38, fracción XII. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 72 BIS de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 56 y 58, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, “**EL INSTITUTO**” promoverá e implementará políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

II.4. Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 66 numeral 1 inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

II.5. Que la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personalidad mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41 base V apartado C último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, código postal 31200, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1. Se reconocen recíprocamente su personalidad y representación con las que celebran el presente instrumento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.3. Que las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente Convenio Específico de Colaboración, “**EL ORGANISMO GARANTE**” otorga a “**EL INSTITUTO**” la sublicencia o distribución de uso gratuito de la herramienta web denominada “**Integra2**” diseñada por “**CEAIP**”, con la finalidad de que “**EL INSTITUTO**” implemente esta herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades en su portal de Internet y/o Página Oficial, con las funciones de lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. “**EL ORGANISMO GARANTE**” se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la “**CEAIP**”, la sublicencia o distribución de uso gratuito de la herramienta web denominada “**Integra2**”, en términos de lo señalado en el presente Convenio a “**EL INSTITUTO**”, a fin de que dicha herramienta sea incorporada en su Portal de Internet y/o Página Oficial y con ello brindar mayor accesibilidad a las personas con discapacidad.
- b) Entregar a “**EL INSTITUTO**” copia de los documentos para instalación y copia por medio electrónico del código fuente, los cuales integran la aplicación de la herramienta web denominada “**Integra2**”, necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de “**EL INSTITUTO**”.

- c) Entregar las actualizaciones de la herramienta web denominada **“Integra2”** que se generen posteriores a la fecha de entrega por medio de servidor de archivos, así como el manual de operación y requerimientos mínimos para su aplicación.
- d) Proporcionar soporte técnico sobre la instalación a través del correo electrónico sopORTE@ichitaip.org.mx.
- e) Establecer los mecanismos de capacitación necesarios a los servidores públicos de **“EL INSTITUTO”** que sean designados para la operación de la herramienta web denominada **“Integra2”**, de acuerdo a la capacidad operativa de la Subcoordinación de Sistemas de **“EL ORGANISMO GARANTE”**.
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

II. **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Contar con los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para la correcta operación y administración de la herramienta web denominada **“Integra2”**.
- b) Recibir de **“EL ORGANISMO GARANTE”** la herramienta web denominada **“Integra2”** e instalarla en sus equipos informáticos para que sus usuarios puedan hacer uso de los beneficios que tal herramienta les pudiese proporcionar.
- c) Respetar en todo momento la denominación de la herramienta web denominada **“Integra2”** durante la instalación, implementación y utilización del mismo, así como a reconocer que la titularidad sobre los derechos morales y la propiedad intelectual, obra a favor de la **“CEAIP”**.
- d) Utilizar la herramienta web denominada **“Integra2”** de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **“EL ORGANISMO GARANTE”**.
- e) Implementar los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para poner en funcionamiento la herramienta web denominada **“Integra2”**.

- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza de la herramienta web denominada **“Integra2”** que le entrega **“EL ORGANISMO GARANTE”**.
- g) Recibir la información que le sea entregada por **“EL ORGANISMO GARANTE”**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

TERCERA. USO DE LA HERRAMIENTA WEB “INTEGRA2”. La **“CEAIP”**, conservará en todo momento los derechos patrimoniales sobre la herramienta web denominada **“Integra2”**.

“EL ORGANISMO GARANTE”, en su carácter de autorizado por la **“CEAIP”**, otorgará la sublicencia o distribución de la herramienta web denominada **“Integra2”**.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la **“CEAIP”** como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar la herramienta web denominada **“Integra2”**.

CUARTA. ENLACES. Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

I. Por “EL ORGANISMO GARANTE”:

a. Jesús Alejandro Sandoval Loya, Subcoordinador de Sistemas.

II. Por “EL INSTITUTO”:

a. Héctor Enrique Martínez Dorador, Director de Sistemas.

b. Nancy Ivone Ruelas Nevárez, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** comunicarán por escrito a los domicilios señalados en las Declaraciones, cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.



QUINTA. PERSONAL DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **“LAS PARTES”**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus empleados y/o trabajadores y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto y aquellos que deriven del presente Convenio, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte de manera exclusiva, hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus empleados y/o trabajadores.

SEXTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte, ni divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

“LAS PARTES” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales, de conformidad a los avisos de privacidad de **“LAS PARTES”** y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. VIGENCIA. Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado respecto del Objeto descrito en la Cláusula Primera.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este Convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a **“LAS PARTES”** para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta la culminación por **“LAS PARTES”**, sin que se vean afectadas.


DÉCIMA SEGUNDA. VOLUNTADES. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, ni de los Convenios Específicos y/o Modificatorios que se deriven del mismo.

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. “**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente Convenio son independientes una de la otra, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente Convenio Específico de Colaboración.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de nueve fojas escritas sólo al anverso, y, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo suscriben en dos tantos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR “EL ORGANISMO GARANTE”



**MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ
PORTILLO
COMISIONADA PRESIDENTA**

POR “EL INSTITUTO”



**LIC. YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA EN FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.